



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C.,

30 JUN. 2020

Rad. No. 005-2019-01092-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 11 de octubre de 2019 (fl. 24), **FINANZAUTO S.A.**, solicitó de **JULIO ROBERTO SUÁREZ y ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ HUERTAS**, el pago de la obligación derivada del Pagaré aportado como base de la acción que milita a folios 10 y 11.

Mediante proveído calendado del 22 de noviembre de 2018 (fl. 26), se libró mandamiento de pago, el cual fue corregido mediante auto del 3 de diciembre de 2019 (fl. 28), procediéndose a notificar a la parte demandada de manera personal el 30 de enero de 2020 (fls. 66 y 68), quienes una vez notificados y dentro del término concedido no propusieron excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P., por lo que éste Despacho,

RESUELVE:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 1'600.000,00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____

Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria